

Roquetas; por el Este, y desde dicha carretera, se seguirá el límite sur de Las Salinas Viejas hasta el primer ángulo en su parte oriental desde donde, en dirección perpendicular a la carretera de las Casas de Las Salinas de Cerrillos Roquetas, se prolongará hasta la cota de 20 m. de profundidad; al Sur, el Mediterráneo integrando los fondos rocosos de la plataforma costera (—20) y al Oeste, al borde oriental de la primera fase de la urbanización Almerimar.

Superficie.—La superficie de este espacio es de 2.150 Ha.

VIII.—CABO DE GATA

Situación geográfica.—La región del Cabo de Gata se localiza en el extremo suroriental de la provincia de Almería, formando parte del Campo de Níjar. Comprende el tercio sur de la Sierra volcánica de Cabo de Gata, las Salinas del mismo nombre —enclavadas al pie del extremo suroeste de dicha sierra— y la orla litoral de dunas fijas que se extiende entre San Miguel del Cabo de Gata y las inmediaciones de la ermita de Torre García. Todo este espacio pertenece al término municipal de Níjar, a excepción de Las Salinas y las formaciones de dunas que se sitúan en Almería.

Límites.—La zona a proteger en el Cabo de Gata queda dividida en dos, una oriental y otra occidental.

Zona Occidental: El límite Norte queda definido con la carretera local de Almería a Cabo de Gata desde el kilómetro 8,5 (cruce con la carretera local de Almería-San José y Cabo de Gata). El Este comienza en el cruce antes mencionado y siguiendo por la carretera de Cabo de Gata hasta el cruce con el camino de las Huertas; desde aquí se seguirá por una perpendicular a la línea de costa. El Sur lo marcará el Mediterráneo y el Oeste la Rambla del Agua.

Zona Oriental: El límite queda definido por el Mediterráneo a la altura del vértice geodésico Cabo de Gata y desde aquí se seguirá por el camino que une con la carretera de Cabo de Gata, la cual se continuará hasta la Venta La Cepa; desde este punto por el camino que va hacia el Caserío de Los Alemanes a través del Paraje de Campillos de Gata, hasta el cruce de caminos existentes a unos 500 m. antes del Caserío citado. Desde aquí en dirección SE, hasta la curva de nivel de 200 m. por la cual se continuará hasta interceptar en el sentido NS el camino que va desde el Cortijo de los Andújares al kilómetro de la carretera local de Almería a San José (Cortijo La Boca de los Frailes), siguiendo por dicha carretera en dirección Este hasta el Cortijo de Iribarne. Desde éste se trazará una línea recta hasta la pequeña ensenada existente entre el núcleo urbano de Los Escullos y la Punta del Esparto. Los límites Este, Sur y Oeste quedan marcados por el Mar Mediterráneo hasta el punto de partida, exceptuándose cuatro enclaves urbanos que a continuación se describen:

a) El Pozo de los Frailes. Queda excluida de dicha superficie el perímetro delimitado por los meridianos 579 y 580 UTM en dirección EW y la carretera de Cabo de Gata a Rodalquilar y el paralelo 4.071,5 UTM en dirección NS.

b) Caliguera. Se excluye la zona desde la carretera construida por la Diputación en dicha ensenada hasta la playa.

c) San José. Queda fuera del área que se pretende proteger la comprendida entre los meridianos 579 y 580 UTM y los paralelos 4068 y 4070 UTM.

d) Salinas del Cabo de Gata. Finalmente, se excluye de dicha zona el área comprendida al Sur del

tercio más oriental de las salinas desde el mar y por el camino que las cruza, hasta la altura de la Almadraba, desde aquí y en dirección perpendicular, se seguirá hasta el camino del cortijo de Los Roperos, por el cual se descenderá hasta la playa a la altura de la Fábrica de Función.

Superficie.—La zona considerada abarca una superficie aproximada de 10.543 Ha.

El Secretario de la Comisión

Anuncio para la publicación y general conocimiento de Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al Este del río Guadalhorce, «Red Viaria entre Plaza del Arroyo y Avda. de Miraflores en El Palo».

El Real Decreto 1.466/81, de 10 de abril, sobre informe por la Comisión Central de Urbanismo de los expedientes de planeamiento en los supuestos de transferencias urbanísticas a los Entes Preautonómicos, establece en su artículo primero que en éstos supuestos, el informe de la Comisión Central de Urbanismo respecto del planeamiento sólo será preceptivo en los Planes Generales de capitales de provincia y de municipios de más de cincuenta mil habitantes, tanto si se trata de Planes nuevos como de sus modificaciones, adaptaciones o revisiones y ello hasta tanto se apruebe el correspondiente Plan Director Territorial de Coordinación.

El Decreto 19/81, de 20 de abril, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, sobre distribución de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, establece en su art. 6.º-1.º-a) que corresponde al Consejero de Política Territorial e Infraestructura aprobar definitivamente previo informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, de la Comisión Provincial de Urbanismo y de la Diputación Provincial correspondiente, los Planes, Programas de Actuación Urbanística, Ordenanzas, Normas Subsidiarias y Complementarias y Catálogos cuando se refieran a capitales de provincia y poblaciones de más de cincuenta mil habitantes o afectaren a varios municipios.

El art. 49.1 de la Ley del Suelo establece que las modificaciones de cualesquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación...

En virtud de los preceptos citados y,

RESULTANDO: que el Ayuntamiento de Málaga en la sesión de su Pleno Municipal de 26 de marzo de 1982 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga al Este del río Guadalhorce, Red Viaria Plaza del Arroyo y Avda. Miraflores.

RESULTANDO: que la Diputación Provincial de Málaga en sesión Plenaria de 20 de abril de 1982 acuerda: informar favorablemente la Modificación de Elementos del Plan General de Málaga, al Este del río Guadalhorce (Red Viaria entre Plaza del Arroyo y Avenida de Miraflores del Palo).

RESULTANDO: que la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga en sesión de 19 de mayo de 1982

emite informe favorable, al mismo tiempo que solicita del Ayuntamiento incorpore al expediente, como ampliación de la Memoria, la justificación y oportunidad de la Modificación (expuesta verbalmente en dicha sesión por el representante del Ayuntamiento de Málaga), así como un plano aclaratorio de los viales y edificaciones actualmente existentes. Documentación que es aportada por el Ayuntamiento de Málaga con fecha 8 de junio de 1982.

RESULTANDO: que con fecha 9 de junio de 1982 se solicita, por el Director Provincial de Urbanismo y a través de la Dirección del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Málaga, el informe previo de la Comisión Central de Urbanismo, según lo dispuesto en el art. 31 apartado c del Decreto 698/79, de 13 de febrero.

RESULTANDO: que con fecha 16 de julio de 1982 es evacuado el oportuno trámite por parte de la Comisión Central de Urbanismo mediante el que se emite informe respecto a la precisada Modificación.

RESULTANDO: que a la vista de los informes emitidos por los distintos órganos y dado que la Modificación puntual pretendida es aceptada y recogida por el Nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Málaga actualmente en tramitación.

VISTO el art. 31.c del Real Decreto 698/79, de 13

de febrero y art. 1 del Real Decreto 1.466/1981, de 10 de abril.

VISTO el art. Sexto, Primera, a) del Decreto 19/81, de 20 de abril y su Disposición Final Segunda.

En virtud de los preceptos citados,

H E R E S U E L T O :

UNICO: Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, al Este del río Guadalhorce; «Red Viaria entre Plaza del Arroyo y Avda. de Miraflores en El Palo», en los términos expresados por el art. 56 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

La presente Resolución entrará en vigor a todos los efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con advertencia de que contra la misma podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Sevilla, 2 de agosto de 1982.

El Consejero,
JAIME MONTANER ROSELLO